

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

PROCESO	REIVINDICATORIO
RADICADO	05 690 40 89 001 2022 00023 00
DEMANDANTE	LUCIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ RAIGOSA
DEMANDADO	JOSÉ DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO No.	244

Procede este despacho a estudiar la demanda de proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO, presentada por la señora LUCIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ RAIGOSA en contra de JOSÉ DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ. Ahora en atención a lo establecido en el artículo 90 ibídem, la demanda puede ser inadmitida cuando no reúne los requisitos legales, que para el caso sería los siguientes:

1. A fin de verificar el área, ubicación, linderos y demás circunstancias que lo identifiquen, se debe allegar copia de la escritura pública Nro. 357 de octubre de 1989 otorgada en la Notaria Única de Santo Domingo, Antioquia. (Art. 83 C.G.P.)
2. Toda vez que en este proceso no es procedente decretar la media cautelar de inscripción de la demanda, ya que el bien objeto de inscripción no pertenece al demandado (Art. 591 C.G.P.), se debe allegar constancia del envío de la demanda y sus respectivos anexos al demandado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Inc. 4º del Art. 6 del Decreto

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que los defectos anotados sean subsanados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora **María Eugenia Raigoza Zapata**, identificada con tarjeta profesional número 103.219 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDOS POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5722916e0c690ee37260c4454446ba93e9eaa1405bdfdcc60901bd928d7be92f

Documento generado en 29/04/2022 02:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>